



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR 2022 (FAM IES)

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL UAA-LOPEA-008-2022

ADECUACIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO Y DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y
TELECOMUNICACIONES, EN EDIFICIO 55 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.
(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 24 de agosto del 2022, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; se reúnen las personalidades que dan fe a este proceso de Licitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de los trabajos de **ADECUACIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO Y DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, EN EDIFICIO 55 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)**, dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=1639, además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos", conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Publicación se realizará a través de <http://conferencias.uaa.mx/>

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico Interno de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección de General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa del Comité, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la licitación de la siguiente manera:

LA PROPUESTA QUE HA SIDO DESCALIFICADA EN LA REVISIÓN DETALLADA ES LA CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA:

1	ARQ. IGNACIO JIMENEZ ARMAS	\$ 2'141,663.22
---	----------------------------	-----------------

Se integra a esta acta, como parte de la misma, el dictamen correspondiente donde se indican las causas por las cuales no se aceptó la propuesta.

1. ARQ. IGNACIO JIMENEZ ARMAS

CONTRATISTA: ARQ. IGNACIO JIMENEZ ARMAS
LICITACIÓN: UAA-LOPEA-008-2022
OBRA: ADECUACIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO Y DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, EN EDIFICIO 55 EN CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

MONTO
DE SU PROPUESTA: \$ 2'141,663.22 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN IV Y VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
 - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de especificaciones y cantidades de materiales, de maquinaria de construcción, así como la experiencia, capacidad y cantidad de la mano de obra a utilizarse;
 - b) ...
- III. En la propuesta económica:
 - a) ...

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...
EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 66. El análisis, cálculo e integración del factor de salario real por categoría, que se compone de:

- I. Análisis del factor de salario integrado de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, por periodo de ejecución de los trabajos, indicado en la Convocatoria y/o bases de licitación; y
- II. Análisis del porcentaje por prestaciones de seguridad social.

Ambos análisis podrán incluirse en un solo documento.

EL ARTÍCULO 74. Los Análisis de precios unitarios, contemplarán:

Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

- I. Tarjetas de análisis de precios unitarios del cien por ciento de los conceptos solicitados, estructurados de acuerdo con el Capítulo IV, del presente Título, de este Reglamento;
- II. Tarjetas de análisis de costos básicos y análisis de costos horarios, debiendo cumplir con las siguientes características:
 - a) Se anexarán las tarjetas de análisis de costos básicos del cien por ciento de los análisis necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; los costos básicos utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios deberán coincidir con los analizados en las tarjetas; y
 - b) Análisis de costos horarios de la maquinaria. Deberán integrarse de acuerdo con como lo indica en la Sección Primera del Capítulo IV de este mismo Título de este Reglamento y tendrán que coincidir con los costos horarios utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios;
- III. ...

EL ARTÍCULO 80. El costo de mano de obra por unidad de concepto terminado, es el costo de mercado que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios al personal que interviene exclusiva y directamente en la ejecución del trabajo de que se trate. No se consideran dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, ni las prestaciones derivadas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se incluyen como un costo en porcentaje sobre la mano de obra.

El costo de mano de obra por unidad de concepto terminado "Mo" se obtendrá de la ecuación:

Mo = S/R; en la cual:

"S" representa el costo directo de la mano de obra por salarios del personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo por unidad de tiempo.

El factor "S" deberá contemplar:

- I. El salario mínimo, el cual deberá estar autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la zona correspondiente al Estado de Aguascalientes;



II. El factor de demanda, que dependerá de la situación laboral imperante en el Estado, debiendo establecerse un mínimo, previo estudio que lo justifique, coordinado por el Comité Interinstitucional, en las bases de licitación correspondientes. **Siempre se deberá establecer un rango mínimo** y en ninguna circunstancia se podrá indicar un rango máximo. El estudio de factor de demanda deberá efectuarse dentro del primer bimestre de cada año, y en caso de darse modificaciones, entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización, teniendo todos los Sujetos de la Ley miembros del Comité Interinstitucional la obligación de colaborar con dicho estudio, en su conformación, análisis y determinación; y

III. ...

EL ARTÍCULO 94. El costo de subcontratos y costo de básicos por unidad de concepto terminado es:

I. Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado. El costo de básicos por unidad de concepto terminado "CB" se obtendrá de la ecuación:

$CB = (Ba)(Cb)$; en la cual:

"Ba" representa el costo directo del básico analizado.

"Cb" representa el consumo necesario, del material compuesto analizado en el análisis de básico, por unidad de concepto de trabajo; y

EL ARTÍCULO 112. Para la evaluación técnica de las proposiciones por parte del Sujeto de la Ley convocante se deberán verificar, los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. ...

EL ARTÍCULO 113. Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar los siguientes aspectos:

- I. Que la documentación e información solicitada se encuentre completa, legible y correcta;
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo;

Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado estatal donde se ejecutarán los trabajos o, en el mercado nacional o internacional en su caso, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica; y

III. Con relación a las condiciones de pago de los contratos, se deberán verificar los siguientes aspectos:

a) Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Del presupuesto de obra:
 - 1.1. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - 1.2. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
 - 1.3. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
 - 2.1. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - 2.2. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;



2.3. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

2.4. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES DE LA OBRA

...

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS.

8.1 ANTECEDENTES

8.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los documentos técnicos que contendrá el sobre cerrado serán:

1. Acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE", constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de "EL LICITANTE", **acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE"** y recibo de pago de bases;
2. Comprobación de Capacidad Técnica y Experiencia de la Empresa y/o Personal Técnico responsable de la ejecución de los trabajos y Comprobación de la Capacidad Financiera de la Empresa;
3. Copia del Modelo de Contrato, Copia de las Bases de Licitación, así como manifestación de conocer proyecto ejecutivo, las Normas Generales de Construcción, las especificaciones particulares del proyecto de la obra, así como las leyes y reglamentos aplicables;
4. Listados de cantidades de materiales, mano de obra, maquinaria y relación de maquinaria y equipo que intervienen en la integración de la propuesta;
5. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real;
6. ...

DOCUMENTO 1t.- Acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE", constancia de asistencia a la visita al sitio de los trabajos, copia de la minuta de la o las juntas aclaratorias, datos de "EL LICITANTE", **acreditación de la personalidad de "EL LICITANTE"** y recibo de pago de bases.

....

DOCUMENTO 5t.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. (Art. 62, fracc. IV del REGLAMENTO)

Incluir aquí el Análisis del factor de salario real el cuál se desglosará de la siguiente manera:

1) **Análisis del factor de salario integrado, por categoría, de acuerdo al Capítulo III Días de descanso, de la Ley Federal del Trabajo, por periodo de ejecución de los trabajos indicado en la convocatoria (Art. 66, fracc. I del REGLAMENTO):**

2) **Análisis del porcentaje por prestaciones de seguridad social (Art. 66, fracc. II del REGLAMENTO):**

Este análisis corresponde a las prestaciones derivadas de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Reglamento vigente, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo en vigor. No deberá considerarse en este porcentaje el factor de salario integrado que corresponde a la Ley Federal del Trabajo. Se deberá obtener un único porcentaje de prestaciones de seguridad social ponderado, de acuerdo a la intervención, por volumen, de cada categoría.

8.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Art. 71 del Reglamento):

La propuesta económica constará de los siguientes documentos:

1. Presupuesto de obra.;
2. Análisis de precios unitarios.
 - 2.1. Tarjetas de análisis de precios unitarios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

2.2. Tarjetas de análisis de precios básicos, Análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero.

2.3. Análisis de factor de sobre costo.

2.4. Explosión global de insumos.

3. ...

DOCUMENTO 1e.- Presupuesto de obra (Art. 71, fracc. I, 72 y 73 del REGLAMENTO).

...

DOCUMENTO 2.2e Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero. (Art. 71, fracc. II, inciso b), 74 fracc. II) del REGLAMENTO)

Se anexará los **análisis de costos básicos** necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 94 del "REGLAMENTO".

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, **se detectase el hecho de que se presenten "errores mínimos de operación", ello será motivo de desechamiento**, ya que dicho precio no está debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los **análisis de costos horarios de la maquinaria** deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en los Artículos **82 AL 95** del Reglamento.

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se deberá de considerar dentro del costo horario de la maquinaria, el costo por mantenimiento mayor o menor para conservar la maquinaria y equipo en buenas condiciones durante su vida económica, para lo cual el límite mínimo del coeficiente de mantenimiento que se deberá aplicar es el **20%**.

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por "EL LICITANTE" de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la última junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada, debiendo coincidir la tasa aquí aplicada con la tasa activa del financiamiento. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

El **tabulador del costo directo del personal obrero**, deberá de incluir para cada categoría lo siguiente: Salario mínimo, factor de demanda, el factor por ley federal del trabajo y el costo directo.

...

11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Sección Novena del Reglamento,

...

12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:



- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- c) ...
- e) Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catalogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.
- f) ...

NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACC. III INCISO C) DEL ARTÍCULO 43 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M., LOS ARTÍCULOS 66, 74, 80, 94, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA SE DETECTÓ QUE, EN LA TABLA DE CÁLCULO DE PORCENTAJE DE PRESTACIONES SOCIALES Y EN EL ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO INTEGRADO, POR CATEGORÍA, NO SE ENCUENTRA INTEGRADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA L.O.P.S.R.E.A.M. AL DETECTAR QUE EL FACTOR DE DEMANDA UTILIZADO EN LA CATEGORÍA DEL OPERADOR DE EQUIPO MAYOR (2.60), NO ES EL MÍNIMO AUTORIZADO (2.80) POR EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA TABLA DE CÁLCULO DE PORCENTAJE DE PRESTACIONES SOCIALES Y EN EL TABULADOR DEL COSTO DIRECTO DEL PERSONAL OBRERO CON NÚMEROS DE FOLIOS 000113 (PROPUESTA TÉCNICA) Y 000105 (PROPUESTA ECONÓMICA).

ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EN EL ANÁLISIS DE COSTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO HECHO EN OBRA $F_c=200$ KG/CM², T.M.A. DE 19 MM, RESISTENCIA NORMAL A 28 DÍAS, UTILIZA DOS ANÁLISIS COSTOS BÁSICOS CON RENDIMIENTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO DIFERENTES, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS HOJAS CON NÚMEROS DE FOLIO 000082 Y 000085. POR CONSIGUIENTE, DICHS COSTOS BÁSICOS SON UTILIZADOS EN LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE ESPECIFICA EL MISMO CONCRETO, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS HOJAS CON NÚMEROS DE FOLIO 000056, 000057, 000066, 000068, 000069, 000070, 000071, 000072, 000075 Y 000076.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE DETERMINA QUE LA INCORRECTA INTEGRACIÓN DEL ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL DE LA MANO DE OBRA Y LA INCONGRUENCIA DE DATOS DEL ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS ANTES DESCRITOS, AFECTAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE SU PROPOSICIÓN.

LAS PROPUESTAS SOLVENTES RESULTANTES SON LAS CORRESPONDIENTES A LAS EMPRESAS:

1	ARQ. JOSE JESÚS RIVAS TORRES	\$ 2'171,712.46
2	JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:

POR CONSIGUIENTE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A LA EMPRESA: **ARQ. JOSE JESÚS RIVAS TORRES**; CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2'171,712.46 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 46/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA UBICADO EN EL 7° NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DIA **29 DE AGOSTO DEL 2022**.



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE AGUASCALIENTES

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14:08 horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.

**INTERVIENEN POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES:
"SE LUMEN PROFERRE "**


ARQ. EFRAÍN LOZANO GALAVIZ
ASESOR TÉCNICO DEL COMITE


L.A.F. BRAULIO ENRIQUE MURO MACÍAS
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

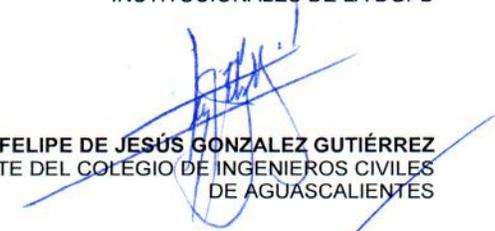

LIC. MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO


C.P. KARLA B. GÓMEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA DGF


ING. HUMBERTO CRUZ ESPINOSA
AUXILIAR TÉCNICO DE LICITACIONES


ARQ. JESÚS EDUARDO SALINAS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA


MEAP. MARÍA DEL REFUGIO RUIZ BARBA
REPRESENTANTE DEL DPTO. DE PROYECTOS
INSTITUCIONALES DE LA DGPD


ING. FELIPE DE JESÚS GONZALEZ GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DE AGUASCALIENTES

INTERVIENEN POR LOS LICITANTES:

1. ARQ. JOSÉ JESÚS RIVAS TORRES

2. ARQ. IGNACIO JIMENEZ ARMAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EDUCACIÓN SUPERIOR 2022 (FAM IES)

LICITACIÓN No. UAA-LOPEA-008-2022

ADECUACIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO Y DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, EN EDIFICIO 55 EN
CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

APERTURA ECONOMICA

CONTRATISTA	MONTO	UTILIDAD	
PRESUPUESTO BASE	\$2,470,115.05		
MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EL LLANO, S.A. DE C.V.	\$2,069,216.48	3.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
I.C. ROBERTO SILVA ARJON	\$2,074,283.98	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
MS CONSTRUCCION SOLUCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$2,345,000.00	5.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
ING. CARLOS EDUARDO MACIAS CHAREZ	\$2,070,791.16	5.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,191,613.14	4.00%	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA
ARQ. IGNACIO JIMENEZ ARMAS	\$2,141,663.22	3.00%	NO SE ADJUDICA SE ANEXA DICTAMEN
IC CORP INGENIERIA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$2,284,562.00	3.50%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
ARQ. JOSE JESÚS RIVAS TORRES	\$2,171,712.46	7.00%	SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA

FIN DE TEXTO